

DECRETO 2459 DE 1997

(octubre 3)

por el cual se aprueba el Acuerdo número 0003 del 6 de agosto de 1997, que establece la Planta de Personal del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Incora.

Nota 1: Derogado en lo pertinente por el Decreto 4987 de 2007, artículo 3º.

Nota 2: Modificado parcialmente por el Decreto 1367 de 2007, por el Decreto 222 de 2007, por los Decretos 2257 de 2005, 3573 de 2005 y 044 de 2005, por el Decreto 2585 de 2004, por el Decreto 2100 de 2003, por el Decreto 2563 de 2000 y por el Decreto 1568 de 1999.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 74 del Decreto 1042 de 1978, y en concordancia con el artículo 11 del Decreto 1690 de 1997,

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase el Acuerdo 0003 del 6 de agosto de 1997, por el cual se establece la Planta de Personal del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO NÚMERO 0003 DE 1997

(agosto 6)

por el cual se establece la planta de personal del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Incora.

La Junta Directiva del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Incora, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias y en especial las previstas en los artículos 11 y 13 del Decreto Extraordinario 1690 de 1997,

ACUERDA:

Artículo 1º. De la supresión de empleos. Suprímense de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Incora, aprobada mediante Decreto 1092 del 27 de junio de 1995, con las modificaciones introducidas en los Acuerdos 29 y 30 de 1996, los cuales fueron aprobados por el Decreto 526 del 3 de marzo de 1997, los empleos que se relacionan a continuación:

Niveles y denominación

de los empleos

Código

Grado

Oficinas Centrales

Regionales

Total

Ejecutivo

0

20

20

Jefe de Sección

2075

14

0

20

20

Profesional

23

55

78

Profesional Especializado

3010

18

8

0

8

Profesional Especializado

3010

15

8

0

8

Profesional Especializado

3010

14

0

1

1

Profesional Universitario

3020

13

0

27

27

Profesional Universitario

3020

12

6

9

15

Profesional Universitario

3020

11

0

7

7

Profesional Universitario

3020

10

0

8

8

Profesional Universitario

3020

9

1

3

4

Técnico

10

131

141

Asistente Administrativo

4140

16

4

2

6

Asistente Administrativo

4140

15

1

11

12

Asistente Administrativo

4140

12

3

0

3

Niveles y denominación

de los empleos

Código

Grado

Oficinas Centrales

Regionales

Total

Técnico Administrativo

4065

12

0

30

30

Técnico Administrativo

4065

11

2

0

2

Técnico.Operativo

4080

11

0

57

57

Técnico Operativo

4080

10

0

11

11

Dibujante

4095

12

0

8

8

Topógrafo Tecnólogo

4160

12

0

12

12

Asistencial

26

192

218

Secretario Ejecutivo

5040

22

1

0

1

Secretario Ejecutivo

5040

20

6

7

13

Secretario

5140

14

2

7

19

Secretario

5140

13

0

9

9

Tesorero

5015

22

0

7

7

Auxiliar Administrativo

5120

12

2

16

18

Auxiliar Administrativo

5120

11

0

11

11

Auxiliar Administrativo

5120

10

9

76

85

Operario Calificado

5300

19

2

9

11

Operario Calificado

5300

15

1

0

1

Operario Calificado

5300

11

0

5

5

Conductor Mecánico

5310

11

3

35

38

Totales

59

398

457

Número total de empleos suprimidos: cuatrocientos cincuenta y siete (457).

Artículo 2º. De la planta de personal Las funciones propias de las distintas dependencias que conforman la estructura orgánica del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, serán cumplidas por la Planta de Personal que a continuación se establece:

a) Despacho del Gerente General

No. Cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

1

Gerente General de Entidad Descentralizada

15

22

4

Asesor

1020

16

1

Asesor

1020

8

1

Secretario Ejecutivo

5040

24

Total despacho del Gerente General: siete (7);

b) Planta global de la entidad

Nivel Directivo

No. Cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

1

Secretario General de la Entidad Descentralizada

37

19

3

Subgerente General de Entidad Descentralizada

40

19

4

Total Nivel Directivo.

Nivel Asesor

No. Cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

4

Asesor

1020

08

4. Total

Nivel Asesor.

Nivel Ejecutivo

No. Cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

4

Jefe de Oficina .

2045

24

25

Director Regional

2035

25

5

Jefe de Programa

2084

24

34

Total Nivel Ejecutivo Cuatro.

Nivel Profesional

No. Cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

9

Profesional Especializado

3010

21

80

Profesional Especializado

3010

19

65

Profesional Especializado

3010

17

113

Profesional Especializado

3010

16

72

Profesional Especializado

3010

15

24

Profesional Universitario

3020

13

15

Profesional Universitario

3020

10

1

Médico Especialista

3120

19

2

Odontólogo (medio tiempo)

3085

17

381

Total Nivel Profesional.

Nivel Técnico

No. Cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

40

Técnico Administrativo

4065

17

45

Técnico Administrativo

4065

16

83

Técnico Administrativo

4065

15

72

Técnico Administrativo

4065

12

82

Técnico Administrativo

4065

14

235

Técnico Operativo

4080

15

27

Dibujante

4095

14

65

Topógrafo Tecnólogo

4160

15

649

Total Nivel Técnico.

Nivel Asistencial

No. Cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

4

Secretario Ejecutivo

5040

24

33

Secretario Ejecutivo

5040

23

72

Secretario Ejecutivo

5040

21

26

Tesorero

5015

23

67

Auxiliar Administrativo

5120

15

120

Auxiliar Administrativo

5120

13

12

Auxiliar de Servicios Grales.

5335

19

57

Conductor Mecánico

5310

13

391. Trescientos noventa y uno. Total Nivel Asistencial.

Total planta global: un mil cuatrocientos sesenta y tres (1.463).

Total planta de personal: mil cuatrocientos setenta (1.470).

Artículo 3º. Garantías laborales de los empleados del Incora. Los empleados públicos del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, inscritos en el escalafón de la carrera administrativa, que actualmente presten sus servicios a la entidad y cuyos empleos se suprimen en el artículo 1º de este Acuerdo, tendrán derecho a la indemnización o al tratamiento preferencial de revinculación en los términos y condiciones contenidas en el artículo 8º de la Ley 27 de 1992, el Decreto 1223 de 1993 y las normas que los modifiquen o sustituyan.

Artículo 4º. Distribución de cargos. El Gerente General mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global de que trata el aparte b) del artículo 2º del presente Acuerdo, y ubicará el personal de conformidad con la estructura orgánica del Instituto, los procesos, planes, programa y proyectos adoptados, las necesidades del servicio y la justificación programática.

Artículo 5º. Incorporación. La incorporación en la nueva Planta de Personal, se efectuará dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la promulgación del Decreto que apruebe el presente Acuerdo.

Los funcionarios que sean incorporados como consecuencia de la adopción de la Planta de Personal de la entidad, continuarán percibiendo la remuneración anterior hasta la fecha en que se posesionen en el respectivo empleo de la Planta de Personal establecida en el artículo 2º del presente Acuerdo.

Artículo 6º. De las atribuciones de los funcionarios de la actual Planta de Personal del Incora. Los funcionarios de la actual Planta de Personal del Incora continuarán ejerciendo la funciones y atribuciones a ellos asignadas, hasta cuando sea publicado el Decreto que apruebe la nueva Planta de la Entidad, de acuerdo con la estructura orgánica y funciones señaladas en el Decreto 1690 de 1997.

Artículo 7º De la conformación de grupos de trabajo. El Gerente General del Incora

determinará y conformará Grupos Internos de Trabajo y Grupos Móviles de Gestión en las Oficinas Centrales y Regionales respectivamente, con el propósito de racionalizar la utilización del potencial humano, los recursos físicos y financieros disponibles, de manera que se obtenga el funcionamiento eficiente y armónico de la entidad.

Artículo 8º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación del Decreto del Gobierno Nacional que lo apruebe y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 06 de 1995 y los Acuerdos 029 y 030 de 1996.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 6 de agosto de 1997.

El Presidente de la Junta,

Fdo. Antonio Gómez Merlano.

La Secretaria de la Junta,

Fdo. Jeannette Benítez de Arévalo. »

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos 1092 de 1995 y 526 de 1997 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 3 de octubre de 1997.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

José Antonio Ocampo Gaviria.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Antonio Gómez Merlano.

El Director Departamento Administrativo de la Función Pública,

Edgar Alfonso González Salas.